

Andacollo, 03 de Abril de 1997.-

ORDENANZA N° 141/97.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Bravo Feliciano Arturo;
Informe del encargado del sector del Área Producción del Municipio Ing. Agrónomo
Bernardino Aravena, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad carece de una Ordenanza de arbolado urbano, que contemple estas
medidas, como la organización de este tema.

Que la planta se dificulta el ingreso vehicular del solicitante.

Que se a constatado por parte del sector del Área de Producción, que es un Fresno en muy
buenas condiciones sanitarias y de crecimiento, por lo que no recomienda su corte.

Que por la importante función que cumplen los arboles, solo se autorizará la extracción en
los casos de extrema necesidad, exigiendo y garantizando su reposición inmediata.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorizar el traslado de la planta, ubicada en la vereda frente a la vivienda del
Sr. BRAVO, Feliciano Arturo, sobre la calle Domuyo, por las causas expresas en los
considerando de la presente.-

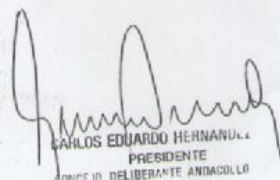
ARTICULO 2°: El traslado estará a cargo del sector Municipal que corresponda, previendo la
distancia entre las mismas.-

ARTICULO 3°: Elévese al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior
promulgación, Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.-**


Bernardino Aravena
Ing. Agrónomo
Encargado del Sector Producción




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO